



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., sábado 30 de abril de 2022.

Edición Vespertina Extraordinario Número 07

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO AUDITORÍA SUPERIOR

ACUERDO que adiciona el diverso Acuerdo mediante el cual se declaran días No laborables en la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas para el año 2022..... 2

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE FINANZAS

INFORME del Saldo de la Deuda Pública, Directa e Indirecta al 31 de Marzo de 2022, del Gobierno del Estado de Tamaulipas..... 3

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO mediante el cual se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-COV2 (COVID- 19) en el Estado.. 7

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR

ACUERDO QUE ADICIONA EL DIVERSO ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARAN DÍAS NO LABORABLES EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL AÑO 2022.

ING. JORGE ESPINO ASCANIO, Auditor Superior del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 58 fracción VI párrafo segundo y 76 fracción IV párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 3 y 90 fracciones I y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, 6 y 8 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, y

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad en lo establecido por los artículos 58 y 76 fracción IV párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 90 fracciones I y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas es el órgano técnico y superior de fiscalización, auxiliar del Congreso del Estado en su función de revisión de las cuentas públicas, dotado de autonomía técnica y de gestión, así como para decidir su organización interna, funcionamiento, ejercicio presupuestal y emitir resoluciones en el marco de sus atribuciones.

II.- La Auditoría Superior del Estado cuenta con las atribuciones y funciones encomendadas en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, así como en los demás ordenamientos jurídicos aplicables, para el ejercicio y despacho de los asuntos de su competencia.

III.- De conformidad con la normativa citada, corresponde al Auditor Superior del Estado establecer su organización interna, así como su debido funcionamiento y publicarlo en el Periódico Oficial del Estado.

IV.- Que los días declarados como no laborables se considerarán como inhábiles y, por ende, se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de esta Auditoría Superior del Estado. Asimismo, dicha suspensión se hace extensiva en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso o rectificación de datos personales.

V.- Que el 30 de diciembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, número 156, tomo CXLVI, el "Acuerdo por el que se declaran días no laborables en la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas para el año 2022."

Por las anteriores consideraciones y fundamentos el Auditor Superior del Estado emite el presente:

ACUERDO QUE ADICIONA EL DIVERSO ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARAN DÍAS NO LABORABLES EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA EL AÑO 2022.

PRIMERO.- Se adiciona el Acuerdo en los siguientes términos:

"La suspensión de labores el día 02 de mayo de 2022."

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 28 de abril de 2022.

Envíese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Publíquese de igual forma en la página oficial de esta Auditoría Superior.

ATENTAMENTE.- AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- ING. JORGE ESPINO ASCANIO.- Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE FINANZAS**

**TIPO DE DEUDA: DIRECTA
SALDO AL 31 DE MARZO DE 2022
(CIFRAS EN PESOS)**

DEUDA CONTRATADA CON BANCA DE DESARROLLO Y BANCA COMERCIAL
Garantizadas con Participaciones Federales

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstimo u Obligación	Fecha del Contrato	Número de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Número de inscripción en el Registro Estatal	Fecha de inscripción en el Registro Estatal	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 31 de Marzo de 2022	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobre tasa
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	10/02/2010	029/2010	16/02/2010	01/2010	12/02/2010	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	430,402,950.06	31/01/2030	TIIE	0.55
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	BONO CUPÓN CERO FEDERAL	30/06/2011	223-FONAREC/2011	11/07/2011	01/2011	01/07/2011	183,383,570.00	164,159,265.46	89,608,131.15	29/07/2031	TASA BASE fija variable	0.75
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	BONO CUPÓN CERO FEDERAL	22/12/2011	P28-0312028	02/03/2012	05/2011	22/12/2011	187,112,637.00	187,112,637.00	102,137,480.55	25/05/2032	TASA BASE 7.67 %	0.81
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	28/02/2014	P28-0314036	14/03/2014	01/2014	11/03/2014	250,802,462.00	234,553,668.41	35,716,916.98	25/04/2024	TIIE	0.77
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	19/03/2015	P28-0315026	31/03/2015	02/2015	26/03/2015	113,990,000.00	90,815,811.28	29,105,250.87	28/03/2025	TIIE	0.93
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANAMEX	CRÉDITO SIMPLE	14/11/2017	P28-1217126	19/12/2017	01/2017	23/11/2017	1,500,000,000.00	1,500,000,000.00	1,433,120,662.01	13/11/2037	TIIE	0.62
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANORTE	CRÉDITO SIMPLE	28/11/2017	P28-1217130	27/12/2017	03/2017	23/11/2017	1,539,000,000.00	1,514,733,349.02	1,440,044,175.89	01/11/2037	TIIE	0.51
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANORTE	CRÉDITO SIMPLE	28/11/2017	P28-1217129	21/12/2017	04/2017	23/11/2017	5,461,000,000.00	5,461,000,000.00	5,191,235,224.12	01/11/2037	TIIE	0.61
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	SANTANDER	CRÉDITO SIMPLE	06/03/2018	P28-0618061	25/06/2018	01/2018	17/04/2018	1,650,000,000.00	1,650,000,000.00	1,601,186,850.76	28/02/2038	TIIE	0.71
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANAMEX	CRÉDITO SIMPLE	06/03/2018	P28-0618060	25/06/2018	03/2018	17/04/2018	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	970,320,150.93	28/02/2038	TIIE	0.62
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	06/03/2018	P28-0618059	25/06/2018	02/2018	17/04/2018	500,000,000.00	497,341,556.17	482,958,954.90	28/02/2038	TIIE	0.48
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	13/09/2018	P28-1018096	31/10/2018	16/2018	19/09/2018	968,347,530.32	962,004,022.85	849,111,913.21	14/03/2031	TIIE	0.52
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	04/10/2018	P28-1118117	29/11/2018	17/2018	08/10/2018	994,864,167.43	993,495,124.78	957,182,909.65	13/11/2037	TIIE	0.52
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANORTE	CRÉDITO SIMPLE	11/11/2020	P28-1220101	17/12/2020	22/2020	17/11/2020	1,500,000,000.00	1,500,000,000.00	1,497,729,209.80	05/11/2040	TIIE	1.65
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANORTE	CRÉDITO SIMPLE	23/09/2021	P28-1021042	18/10/2021	18/2021	29/09/2021	1,200,000,000.00	634,000,000.00	634,000,000.00	17/09/2041	TIIE	1.75
TOTAL DEUDA GARANTIZADA CON PARTICIPACIONES:								18,048,500,366.75	17,389,215,434.97	15,743,860,780.88			

Banorte	8,763,008,609.81
Bancomer	2,719,656,727.82
Banobras	256,567,779.55
Santander	1,601,186,850.76
Banamex	2,403,440,812.94
Total	15,743,860,780.88

SECRETARÍA DE FINANZAS
TIPO DE DEUDA: INDIRECTA
SALDO AL 31 DE MARZO DE 2022
(CIFRAS EN PESOS)

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 31 de Marzo de 2022	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobre tasa
MUNICIPIO. NUEVO LAREDO	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	30/03/2000	225,000,000.00	87,374,805.48	9,645,901.38	25/10/2024	CETES	3,5%
						85,406,388.98	22,922,638.86	25/10/2024	UDIS
MUNICIPIO. NUEVO LAREDO	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	18/03/2008	241,962,884.00	241,962,884.00	84,002,254.70	30/06/2028	9.1121	N/A
TOTAL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO:				466,962,884.00	414,744,078.46	116,570,794.94			

TOTAL DEUDA DE MUNICIPIOS:

466,962,884.00	414,744,078.46	116,570,794.94
-----------------------	-----------------------	-----------------------

BANOBRAS	\$	32,568,540.24
COFIDAN	\$	84,002,254.70
	\$	116,570,794.94

SECRETARÍA DE FINANZAS
TIPO DE DEUDA: INDIRECTA
SALDO AL 31 DE MARZO DE 2022
(CIFRAS EN PESOS)

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 31 de Marzo de 2022	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobre tasa
COMAPA NVO LAREDO	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	19/10/2006	60,000,000.00	60,000,000.00	15,525,960.00	28/02/2027	5.89 %	N/A
COMAPA RÍO BRAVO	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	11/07/2008	40,000,000.00	40,000,000.00	16,479,599.62	31/08/2029	10.83 %	N/A
COMAPA ZONA CONURBADA*	BANCO INTERACCIONES	CRÉDITO CONTINGENTE	19/02/2010	33,950,000.00	0.00	0.00	19/02/2040	TIIE	5 PP

*El crédito de Comapa Zona Conurbada es una Línea de Crédito Registrada pero no ha Dispuesto (Modificado 2015)

TOTAL DEUDA DE ORGANISMOS OPERADORES DEL AGUA

133,950,000.00	100,000,000.00	32,005,559.62
-----------------------	-----------------------	----------------------

COFIDAN	\$	32,005,559.62
---------	----	----------------------

SECRETARÍA DE FINANZAS
TIPO DE DEUDA: INDIRECTA
SALDO AL 31 DE MARZO DE 2022
(CIFRAS EN PESOS)

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 31 de Marzo de 2022	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobre tasa
INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO	BBV BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	04/12/2007	366,693,600.59	366,693,600.59	40,743,360.59	31/01/2024	TIIE	0.45 PP
INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO	BBV BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	18/08/2014	150,000,000.00	150,000,000.00	91,251,702.00	30/09/2029	TIIE	1.10
TOTAL DEUDA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS				516,693,600.59	516,693,600.59	131,995,062.59			

TOTAL DE DEUDA INDIRECTA

BANOBRAS	\$	32,568,540.24
COFIDAN	\$	116,007,814.32
BANCOMER	\$	131,995,062.59
	\$	280,571,417.15

SECRETARÍA DE FINANZAS
TIPO DE DEUDA: SIN AVAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
SALDO AL 31 DE MARZO DE 2022
(CIFRAS EN PESOS)

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Número de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Número de inscripción en el Registro Estatal	Fecha de inscripción en el Registro Estatal	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 31 de Marzo de 2022	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobre tasa
JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE MATAMOROS	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	27/09/2006	272/2006	16/11/2006	01/2006	15/11/2006	110,000,000.00	110,000,000.00	36,484,941.85	30/11/2026	6.88%	N/A
COMAPA REYNOSA	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	27/09/2006	077/2007	14/05/2007	01/2007	20/04/2007	89,500,000.00	86,472,000.00	23,513,812.56	31/05/2027	5.46 %	N/A
JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE MATAMOROS	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	06/11/2012	P28-1212209	18/12/2012	03/2012	20/11/2012	165,000,000.00	165,000,000.00	133,254,000.00	30/06/2033	9.2282%	N/A
TOTAL DE CRÉDITOS CON AVAL DEL MUNICIPIO								364,500,000.00	361,472,000.00	193,252,754.41			

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Número de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Número de inscripción en el Registro Estatal	Fecha de inscripción en el Registro Estatal	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 31 de Marzo de 2022	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobre tasa
MUNICIPIO NUEVO LAREDO	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	13/07/2009	207/2009	15/07/2009	05/2009	14/07/2009	350,000,000.00	350,000,000.00	144,196,500.00	31/08/2029	10.3029	N/A
MUNICIPIO NUEVO LAREDO	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	30/01/2009	069/2009	19/02/2009	01/2009	13/02/2009	480,000,000.00	480,000,000.00	188,865,600.00	30/04/2029	10.0863	N/A
MUNICIPIO REYNOSA	BANORTE	CRÉDITO SIMPLE	26/04/2012	P28-0512063	24/05/2012	01/2012	04/05/2012	183,988,059.73	183,988,059.73	0.00	30/04/2028	TIIE	2.00
MUNICIPIO NUEVO LAREDO	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	19/09/2012	P28-1012159	11/10/2012	02/2012	26/09/2012	175,000,000.00	128,912,989.83	93,853,295.78	30/11/2032	8.58	N/A
MUNICIPIO DE TAMPICO	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	30/11/2015	P28-0216004	05/02/2016	06/2016	10/12/2015	135,000,000.00	135,000,000.00	56,722,689.18	30/04/2026	TIIE	0.73
MUNICIPIO DE TAMPICO	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	10/11/2020	P28 0121001	04/01/2021	24/2020	30/11/2020	100,000,000.00	99,999,999.97	90,154,204.70	05/02/2031	TIIE	1.06
TOTAL DE CRÉDITOS SIN AVAL DEL GOBIERNO								1,423,988,059.73	1,377,901,049.53	573,792,289.66			

BANORTE	\$	-
COFIDAN	\$	620,168,150.19
BANOBRAS	\$	146,876,893.88
	\$	<u>767,045,044.07</u>

ATENTAMENTE.- SUBSECRETARIO DE EGRESOS.- C.P. EDGAR MEDINA BERNAL.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA, titular de la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 4 fracción IV y 13 apartado B, fracción I y VII de la Ley General de Salud; 4 fracción II, 82 y 85 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas; artículos 13, 14, 15, 22, 23 fracción V y XII y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARSCoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, dicho acuerdo fue publicado el 23 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Que el 27 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

TERCERO. Que el 29 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto Gubernamental mediante el cual se dictan medidas de seguridad sanitaria para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Que el 23 de abril de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Acuerdo Gubernamental mediante el cual el Poder Ejecutivo del Estado establece medidas de seguridad en materia sanitaria con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

QUINTO. Que el 29 de mayo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se amplía el estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura.

SEXTO. Que en el Acuerdo antes mencionado, se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria con motivo de la emergencia sanitaria; se determina la reapertura gradual y responsable de actividades económicas en el estado; y se delegan en la Secretaría de Salud y en la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Tamaulipas, las facultades para emitir los lineamientos y protocolos de seguridad sanitaria y de salud correspondientes para su reapertura, para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura, y con ello prevenir la propagación y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

SÉPTIMO. Que el 30 de mayo del 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Acuerdo signado por los titulares de la Secretaría de Salud y Desarrollo Económico del Estado, mediante el cual se expiden lineamientos de seguridad sanitaria y de salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales en el Estado.

OCTAVO. Que atendiendo a las recomendaciones del Comité Estatal de Seguridad en Salud, se han tomado las determinaciones sobre las restricciones en la operatividad de las actividades económicas no esenciales en la entidad, situación que motiva a la expedición de los Acuerdos emitidos por la suscrita en mi calidad de titular de la Secretaría de Salud, generados todos ellos en estricto apego a las medidas de seguridad sanitaria dictadas, de conformidad con los protocolos emitidos para tal efecto.

NOVENO. Que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en su edición vespertina extraordinario número 06 del 15 de abril del 2022, el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) en el Estado, el cual tuvo como vigencia hasta el 30 de abril del actual.

DÉCIMO. Que el Comité Estatal para la Seguridad en Salud, en su sesión celebrada el día 28 de abril del presente año, determinó continuar con la vigencia de la Fase hasta el 15 de mayo del 2022, en atención a la situación prevaleciente en la Entidad, derivado del análisis del comportamiento del SARS-COV2 (COVID-19).

En virtud de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD SANITARIA Y DE SALUD PARA LA REAPERTURA GRADUAL Y RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS NO ESENCIALES PARA CONTENER LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID- 19) EN EL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo es obligatorio y de aplicación en el territorio del Estado de Tamaulipas, y sus disposiciones son de orden público e interés social, mismos que contienen objetivos, consideraciones, recomendaciones y estrategias sobre las medidas de prevención y protección de la salud que deben ejecutar los sectores público, económico y social para lograr un retorno o la continuidad de las actividades laborales seguro, gradual y responsable.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se establecen las actividades que deberán atender los municipios de la Entidad, por lo tanto, la reapertura de los establecimientos contemplados dentro de las actividades económicas no esenciales, deberá efectuarse con estricto apego a las medidas de seguridad en materia sanitaria dictadas por la autoridad correspondiente, señaladas a continuación:

HORARIO DE MOVILIDAD	06:00 HRS. A 01:00 HRS.
MUNICIPIOS	Todos los municipios
GIRO / INDICADOR	FASE II
Servicios profesionales, científicos y técnicos (Servicios legales, diseño especializado, consultoría administrativa, científica y técnica, investigación científica y desarrollo, publicidad, investigación de mercados y encuestas de opinión pública, fotografía y videograbación, traducción e interpretación y otros servicios profesionales, científicos y técnicos).	Capacidad laboral al 90% Sin restricción de horario
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles (Renta y venta de casas, terrenos, edificios, locales comerciales, de automóviles, camiones y otros transportes terrestres).	Capacidad laboral al 90% Sin restricción de horario
Servicios de reparación y mantenimiento (Talleres eléctricos, artículos para el hogar y otros artículos personales).	Sin restricción de horario
Servicios de asistencia social (Orfanatos, asilos, casas de migrantes, servicios comunitarios de alimentación, refugio y emergencia).	Capacidad de visitantes al 90% Sin restricción de horario
Salones de belleza, barberías, estéticas, peluquerías y salones de manicure y pedicura.	Capacidad de atención al 90% Sin restricción de horario
Restaurantes y servicios de preparación de alimentos con bebidas.	Capacidad al 90% Servicio de lunes a domingo de las 6:00 hasta las 01:00 horas Se permite la venta de alcohol hasta la 00:00 horas Servicio de buffete asistido. Seguir los protocolos establecidos. Contar obligatoriamente con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS.

Tianguis, Puestos fijos y semifijos.	<p>Capacidad de instalación de tianguistas al 90%.</p> <p>Responsabilidad del municipio del cumplimiento de esta capacidad.</p> <p>Capacidad de visitantes al 90%</p> <p>Sin restricción de horario</p> <p>Cada puesto deberá estar distanciado al menos 5 metros uno de otro.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p>
Manejo de residuos y servicios de remediación	Sin restricción operativa y de horarios.
Industria manufacturera esencial	Sin restricción operativa y de horarios.
Industria manufacturera no esencial	Capacidad laboral al 95%
Hoteles y servicios de alojamiento temporal	<p>Capacidad al 90%, incluida áreas lúdicas.</p> <p>Uso de alberca por horarios, solo para huéspedes.</p> <p>Restaurante al 90%</p> <p>Servicio de buffete sólo ejecutado de manera asistida por personal con equipo de protección. Los alimentos deberán contar con cubiertas de protección.</p> <p>Servicio al cuarto.</p>
Guarderías Subrogadas Institucionales	<p>Para las guarderías que prestan servicios Institucionales (subrogados), la reapertura será responsabilidad de las instituciones de quien dependan, siguiendo con los protocolos establecidos.</p> <p>Capacidad al 90%</p> <p>Seguir protocolos establecidos.</p> <p>Comprobar la realización de desinfección semanal.</p> <p>Contar obligatoriamente con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS.</p> <p>Cerrar de forma inmediata si hay brotes.</p>
Guarderías Privadas	<p>Capacidad al 90%</p> <p>Seguir protocolos establecidos.</p> <p>Comprobar la realización de desinfección semanal.</p> <p>Contar obligatoriamente con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS.</p> <p>Cerrar de forma inmediata si hay brotes.</p>

<p>Corporativos y servicios de apoyo a los negocios (Servicio de seguridad privada, intendencia)</p>	<p>Capacidad laboral administrativa al 90%</p> <p>Capacidad operativa sin restricción.</p>
<p>Construcción de obras de ingeniería civil, edificación y trabajos especializados en construcción</p>	<p>Sin restricción operativa y de horarios.</p>
<p>Comercio al por menor en tiendas de autoservicio</p>	<p>Capacidad de servicio al 90%</p> <p>Con la utilización del 100% de las cajas y/o no mantener más de 3 personas por fila para pagar.</p> <p>Sin restricción de horario.</p> <p>Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños, pudiendo fijar horarios especiales de atención y permitir el ingreso de una persona adicional que los auxilie.</p> <p>Venta de alcohol de lunes a domingo hasta las 00:00 horas.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Contar obligatoriamente con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS.</p>
<p>Comercio al por menor en tiendas departamentales y plazas comerciales</p>	<p>Capacidad de servicio al 90%.</p> <p>Control de entradas y salidas de personas del establecimiento.</p> <p>Sin restricción de horario.</p> <p>Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños, pudiendo fijar horarios especiales de atención y permitir el ingreso de una persona adicional que los auxilie.</p> <p>Venta de alcohol de lunes a domingo hasta las 00:00 horas.</p> <p>Los restaurantes en las Plazas Comerciales, mantienen mismo horario que restaurantes.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Contar obligatoriamente con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS.</p>

<p>Comercio al por menor de productos textiles, bisutería, accesorios de vestir y calzado (Tiendas de ropa, Zapaterías, Joyerías, Accesorios para el arreglo personal)</p>	<p>Capacidad de servicio al 90%</p> <p>Control de entradas y salidas de personas del establecimiento.</p> <p>Sin restricción de horario.</p> <p>Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños, pudiendo fijar horarios especiales de atención y permitir el ingreso de una persona adicional que los auxilie.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Contar obligatoriamente con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS.</p>
<p>Comercio en general aplicable a mercerías, librerías, tiendas de juegos, tlapalerías y venta de pinturas, venta de telas, peleterías, neverías, dulcerías</p>	<p>Capacidad de servicio al 90%</p> <p>Sin restricción de horario.</p>
<p>Comercio al por menor de enseres domésticos, artículos para la decoración de interiores y artículos usados</p>	<p>Capacidad de servicio al 90%</p> <p>Sin restricción de horario.</p>
<p>Artículos de papelería, escolares y computadoras</p>	<p>Sin restricción de horario.</p>
<p>Comercio al por menor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco para el esparcimiento y otros artículos de uso personal</p>	<p>Sin restricción de horario.</p> <p>Venta de alcohol de lunes a domingo hasta las 00:00 horas.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Contar obligatoriamente con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS.</p>
<p>Depósitos</p>	<p>Sin restricción de horario.</p> <p>Venta de alcohol de lunes a domingo hasta las 00:00 horas.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Contar obligatoriamente con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS.</p>
<p>Distribuidoras de víveres</p>	<p>Sin restricción operativa y de horarios.</p>

Agencias automotrices	Sin restricción de horario. Un cliente por asesor.
Actividades legislativas, gubernamentales y de impartición de justicia y organismos internacionales y extraterritoriales	Sujetarse al protocolo correspondiente.
Transporte público	90% de la capacidad del vehículo. Desinfección de la unidad diariamente después de cada turno. Exhorto de la Subsecretaría de Transporte a las personas concesionarias sobre el puntual cumplimiento a las medidas sanitarias y las sanciones aplicables. Seguir los protocolos establecidos. Contar obligatoriamente con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS.
Mensajería y paquetería	Sin restricción operativa y de horarios.
Servicios de comunicación y telecomunicación	Sin restricción operativa y de horarios.
Expendios de agua purificada	Sin restricción operativa y de horarios.
Laboratorios clínicos	Sin restricción operativa y de horarios.
Farmacias	Sin restricción operativa y de horarios.
Servicios veterinarios	Sin restricción operativa y de horarios.
Hospitales	Sin restricción operativa y de horarios.
Gaseras y gasolineras	Sin restricción operativa y de horarios.
Ferreterías y refaccionarias	Sin restricción operativa y de horarios.
Consultorios de servicios de salud	Sin restricción operativa y de horarios.
Centrales de abasto	Capacidad de servicio al 90%
Bancos	Capacidad de servicio al 90%
Cines	Apertura al 90% de su capacidad por sala. Apertura del área de dulcería y cafetería para venta de alimentos. Seguir los protocolos establecidos. Distintivo de establecimiento seguro.

<p>Iglesias</p>	<p>Sin restricciones.</p> <p>Comprobar la realización de desinfección al término de cada servicio.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p>
<p>Teatros, Museos, Circos y juegos mecánicos infantiles semifijos.</p>	<p>Capacidad de servicio al 90%</p> <p>Circos con capacidad del 90%</p> <p>Juegos mecánicos e infantiles semifijos al 90%.</p> <p>Desinfección después de cada uso.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p>
<p>Bibliotecas</p>	<p>Capacidad de servicio al 90%</p> <p>Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños, pudiendo fijar horarios especiales de atención y permitir el ingreso de una persona adicional que los auxilie.</p>
<p>Salones de eventos, palapas, jardines y albercas</p>	<p>Sin restricción de horario.</p> <p>Capacidad de servicio al 90% o 180 personas, lo que sea menor.</p> <p>Si se usan mesas para 12 personas, máximo 8 personas.</p> <p>Si se usan mesas para 10 personas, máximo 6 personas.</p> <p>Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Contar obligatoriamente con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS.</p>
<p>Servicios culturales, deportivos y extracurriculares</p>	<p>Capacidad de servicio al 90%</p> <p>Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Contar obligatoriamente con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS.</p>
<p>Gimnasios</p>	<p>Capacidad de servicio al 90% por área dentro del gimnasio.</p> <p>Áreas ventiladas.</p> <p>Sin restricción de horario.</p>

	<p>Garantizar la desinfección de cada aparato después de su uso.</p> <p>Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños.</p> <p>Contar obligatoriamente con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS.</p>
Actividades deportivas al aire libre	<p>Estadios al 90% de su capacidad.</p> <p>Dos o más casos positivos del mismo equipo, se dará de baja el equipo.</p>
Actividades deportivas en espacios cerrados	<p>Estadios al 90% de su capacidad.</p> <p>Dos o más casos positivos del mismo equipo, se dará de baja el equipo.</p>
Playas, ríos y balnearios	<p>Las que determine el proyecto de la Secretaría de Turismo del Estado de Tamaulipas.</p> <p>Playas al 90% de su capacidad.</p>
Establecimientos con venta de alimentos preparados semifijos y ambulantes	<p>Capacidad de 90%</p> <p>Sin restricción de horario.</p>
Centros de espectáculos, tabernas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, ferias, conciertos y shows.	<p>Abiertos sin restricción de horario.</p> <p>Capacidad de 90%</p> <p>Cumplir con sana distancia.</p> <p>Contar con el distintivo de establecimiento seguro de la COEPRIS.</p>
Billares, cantinas, cervecerías y bares.	<p>Capacidad al 90%</p> <p>Sin restricción de horarios.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p>
Panteones municipales	<p>Sin restricción de horarios.</p> <p>Capacidad de servicio al 90% con medidas preventivas.</p> <p>Con medidas preventivas.</p>
Visitas de familiares a las casas de asistencia del DIF	<p>Horario regular</p>

Eventos masivos	Abiertos. Garantizar sana distancia.
------------------------	---

Además de las medidas anteriores, deberán dar cumplimiento a las siguientes medidas de seguridad sanitaria, aplicables para cualquier giro o actividad:

- Uso obligatorio de cubrebocas en espacios cerrados.
- Instalación de filtros sanitarios para la aplicación de gel antibacterial.
- Respetar la sana distancia

ARTÍCULO TERCERO.- Todos los municipios de la Entidad deberán observar las medidas de seguridad en materia de sanitaria previamente establecidas:

1. En todos los lugares, recintos y establecimientos, públicos o privados en espacios abiertos o cerrados, se deberán observar, en todo momento, las siguientes prácticas de prevención:
 - a. Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;
 - b. Las personas al estornudar o toser deberán aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);
 - c. No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia);
 - d. Portar de manera correcta el cubrebocas o mascarilla facial en nariz y boca;
 - e. Utilizar gel antibacterial para manos y superficies; y
 - f. Mantener todas las medidas de sana distancia recomendadas por las Secretarías de Salud, tanto federal como estatal.
2. Es obligatorio el uso de cubrebocas para lugares públicos y privados en espacios cerrados.
3. Es opcional el uso de cubrebocas en lugares públicos y privados en espacios abiertos.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza a las autoridades competentes de la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas y de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Tamaulipas, para vigilar que se cumplan con las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, así como el cumplimiento de los presentes Lineamientos y protocolos respectivos. De igual manera tendrán la facultad de exhortar a los establecimientos con las medidas adicionales a las dispuestas en este Periódico Oficial del Estado.

De conformidad con el artículo 402 y 403 de la Ley General de Salud; fracción V del artículo 4; y la fracción VI del artículo 13 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, se faculta a los Municipios del Estado de Tamaulipas a efecto de que actúen como autoridades auxiliaadoras para vigilar la observancia de las medidas de seguridad sanitarias establecidas en el presente Acuerdo, y en su caso, la aplicación de la sanción que administrativamente corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. El Comité Estatal de Seguridad en Salud evaluará de manera permanente las fases descritas en el Acuerdo publicado el 30 de mayo del año 2020 y será quien determine el avance de una fase a otra, permanecer en la misma fase y/o regresar a fases anteriores.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo tendrá una vigencia hasta el 15 de mayo de 2022; y se podrá suspender la vigencia del mismo en cualquier momento, además de ser adicionado o modificado, tomando en consideración las circunstancias que prevalezcan, en el avance, propagación o evolución del virus SARS- CoV2 (COVID-19).

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE SALUD.- GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA.- Rúbrica.